



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Iruaigar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIX Jueves 25 de noviembre de 1954 Núm. 329

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 15 de diciembre de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.321, promovido por el Ayuntamiento de Perelló (Tarragona), sobre fijación de linea limite con Tortosa	7819	<i>Orden</i> de 11 de noviembre de 1954 por la que se autoriza a Caja Previsora de Crédito «La Cibeles, S. A.» el cambio de denominación por el de «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, S. A.»	7820
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Pérez Salcedo, Cabo de Cornetas, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	7819	<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1954 por la que se concede aprobación del aumento de capital a la Compañía «Nacional Hispánica Aseguradora», que queda fijado en 10 millones de pesetas, el suscrito, y 7,5 millones, el desembolsado	7821
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 19 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don José Baleriola Alonso	7819	<i>Otra</i> de 11 de noviembre de 1954 por la que se aprueba a la Compañía «D'Assurances Generales» el aumento de su capital social, de 500 millones a 700 millones de francos, autorizándole a hacer figurar en su documentación la nueva cifra	7821
<i>Otra</i> de 29 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don Jesús Choren Rey	7819	<i>Otra</i> de 16 de noviembre de 1954 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «El Fénix Español, S. A.», en los ejercicios 1950, 1951 y 1952	7821
<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1954 por la que se concede al Fiscal comarcal don Alberto Sanz Simón la excedencia, por razón de incompatibilidad en el expresado cargo	7819	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 5 de noviembre de 1954 por la que pasa destinado a la 321.ª Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería don José Navarro Alcalá	7820	<i>Orden</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Andrés López García las obras del proyecto de edificio de Material Móvil en la estación de Pravia, del trozo tercero de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón	7821
<i>Otra</i> de 8 de noviembre de 1954 por la que se confirma en su anterior destino del Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería don Jerónimo Seco Carrillo	7820	<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Ampliación de vías para el taller de creosotado de traviesas de Andújar», linea de Madrid a Sevilla y Cádiz	7821
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1954 por la que queda en la situación que se indica el Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Monserrat Alsina.	7820	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Veterinario don Mariano Alonso Garcia-Pimentel	7820	<i>Orden</i> de 23 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular que ha de encargarse del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena	7821
<i>Otra</i> de 9 de noviembre de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería don Daniel Caballero Rodríguez	7820	<i>Otra</i> de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a don Emilio Ignacio Ganda	7821
<i>Otra</i> de 13 de noviembre de 1954 por la que pasa destinado a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, como Jefe de la misma, el Comandante de Infantería don Norberto Baturone Colombo	7820	<i>Otra</i> de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don José Portela Oliveira	7822
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Comandante de Aviación don Ramón Baldrich Gatell	7820	<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1954 por la que se admite la renuncia de don Manuel Fernández Morales a su plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona	7822
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, al Comandante de Infantería don Alfredo Nogaes Marin	7820	<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago	7822
<i>Otra</i> de 15 de noviembre de 1954 por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don José Luis Moris Marrodán	7820	<i>Otra</i> de 4 de noviembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla	7822
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 4 de noviembre de 1954 por la que se extingue la Sociedad de Seguros de Ganados «San Martín, S. A.», y se autoriza a la sucursal del Banco de España de Bilbao la devolución de los depósitos necesarios que tiene constituidos la entidad	7820	<i>Otra</i> de 4 de noviembre de 1954 por la que se nombra Inspector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria al Profesor titular de Formación Manual don Ignacio Arencibia Miranda	7823
MINISTERIO DE TRABAJO			
		<i>Orden</i> de 17 de noviembre de 1954 por la que se dispone forme parte del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en calidad de Vocal, un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas,	7823

PAGINA

PAGINA

- Orden de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 8 de la calle de Baltasar Gracián (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por don José Alvarez de Luna y Phol ... 7823
- Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa número 11 de la calle de José María Pemán, de Elda (Alicante), solicitada por don Pedro García Amat, en representación de la Mutualidad Obrera Médico-Quirúrgica de dicha localidad ... 7823
- Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se declara vinculada a don Luis Suárez López de Sagredo la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada ... 7823
- Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Ricardo Carrasco Almazán ... 7824

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 11 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don José Rodríguez Hernández ... 7824
- Otra de 11 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Minas, a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, convocado por Orden de 7 de agosto de 1954 ... 7824

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas sobre concesión de los beneficios que otorga la Ley de 27 de abril de 1946 a las obras de fomento y mejora de pastizales en terrenos de explotación agrícola ... 7824
- Otra de 22 de noviembre de 1954 por la que se aclara el número 7.º de la de 2 de julio de 1953, relativa a normas para ejecución de las operaciones de concentración parcelaria ... 7825

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Saturic y don Manuel de la Calle Sáez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. S. núm. 1», en el lugar situado entre la isla de Gorma y Punta Preguntoiro (ría de Arosa). ... 7825
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 1», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7825
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 2», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7825
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 3», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7826
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 4», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7826
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 5», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7826
- Otra de 1 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 6», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7826
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 7», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7826
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 8», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña ... 7827
- Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Joaquín Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Chichas», en el lugar denominado Ensenada de San Diego (La Coruña) ... 7827

- Orden de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Joaquín Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Josechu», en el lugar denominado Ensenada de San Diego (La Coruña) ... 7827

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 6 de octubre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Asturias ... 7827
- Otra de 9 de octubre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Jerez de la Frontera ... 7827
- Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se declara lugar de interés turístico el municipio de Pobla de Seguir, provincia de Lérida ... 7828
- Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se declara lugar de interés turístico el municipio de Tremp (Lérida) ... 7828

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.**—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.*—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Pablo de Arregui», instituida en Bilbao (Vizcaya), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 7828
- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premios para alumnos del Instituto», instituida por don Paulino Caballero Ruiz, en San Sebastián, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 7828
- Acuerdo por el que se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación de don Mateo Masegosa Marín, establecida en la parroquia de la Asunción, de Molina de Segura (Murcia) ... 7829
- GOBERNACION.**—*Dirección General de Administración Local.*—Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra (Burgos) ... 7829
- Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Ávila) ... 7829
- Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid) ... 7829
- Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Ávila ... 7830

- OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).*—Anunciando concurso de la sobras del proyecto de ampliación de la capacidad de embalse del pantano de la Torre del Águila (Sevilla) ... 7830
- Anunciando subasta de las obras de terminación de las obras de fábrica del azud de Villagonzalo (Salamanca). ... 7830
- Anunciando subasta de las obras del proyecto de reparación de las obras de defensa de Carcagente, partida de Vall de Lloret (Valencia) ... 7830
- Anunciando subasta de las obras de reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José, trozos primero y segundo, y nuevo túnel en el trozo tercero (Valledolid) ... 7830
- Anunciando subasta de las obras de encauzamiento del barranco de Valdeparada (Riegos del Alto Aragón) (Zaragoza) ... 7830
- Anunciando subasta de las obras del proyecto de revestimiento del segundo tramo de la acequia de la Comunidad de Regantes de Carcastillo, La Oliva y Mérida (Navarra) ... 7830
- Anunciando subasta de las obras del proyecto de encauzamiento del río Segura a su paso por Murcia ... 7830
- Anunciando subasta de las obras de monda del tramo inferior del canal del Reguerón (Murcia) ... 7831
- Anunciando subasta de las obras del proyecto de defensa de Castro del Río contra inundaciones del arroyo Pilatos (obra complementaria de la defensa contra el río Guadaíoz). Córdoba ... 7831

- EDUCACION NACIONAL.**—*Subsecretaria.*—Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Oviedo ... 7831
- Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Convocando a concurso para seleccionar los Profesores interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan ... 7831
- Aprobando el expediente de obras de reparación de cubiertas en la Escuela de Formación Profesional de Guadalupe ... 7832
- INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Autorizando a don Graciano Aragonés Pérez la instalación de la industria eléctrica que se cita ... 7832

SUPLEMENTO AL NUMERO 329 (Fascículo quinto).—*Presidencia del Gobierno.*—Órdenes de 7, 9, 14, 16 y 17 de noviembre de 1953 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Páginas 97 al 120.)

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.321, promovido por el Ayuntamiento de Perelló (Tarragona) sobre fijación de línea límite con Tortosa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.321 promovido por el Ayuntamiento de Perelló (Tarragona) y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, de fecha 27 de febrero de 1948, sobre fijación de línea límite entre los términos municipales de Tortosa y Perelló, ambos de fecha 13 de octubre de 1953, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente: «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Perelló contra la resolución del Consejo de Ministros de veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en la que aprobando la propuesta del de la Gobernación se fijó la línea límite entre el término municipal correspondiente a dicho Ayuntamiento y el de Tortosa, y absolvemos de la demanda formulada a la Administración General del Estado.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento del artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 16 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Pérez Salcedo, Cabo de Cornetas, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de septiembre último ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Pérez Salcedo, Cabo de Cornetas, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Cabo de Cornetas Francisco Pérez Salcedo, retirado extraordinario, solicitó la aplicación de los beneficios del Decreto de

11 de julio de 1949 por haber prestado servicios durante la Campaña de Liberación desde 1937 hasta 1939. El Consejo Supremo de Justicia Militar, en disconformidad con el informe del Fiscal militar, le denegó la petición, por no tener acreditados servicios activos en la Cruzada;

Resultando que el interesado recurrió en reposición contra el anterior acto administrativo, insistiendo en que los certificados adjuntados eran de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de la Autoridad militar de Avilés, asimismo hacia constar que a otros funcionarios se les habían reconocido iguales servicios, suplicando en definitiva le fueran incluidos en los beneficios del citado Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que desestimado por el silencio administrativo, se interpuso recurso de agravios, al que se acompañó certificado de la autoridad militar durante la Campaña de Liberación en Avilés, y en el que se hacen constar los servicios prestados;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, Ley de 13 de diciembre de 1943 y Decreto de 30 de enero de 1953;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente acredita servicios en la Guerra de Liberación, y por lo tanto, si debe incluirse en los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que el recurrente, a pesar de ostentar el empleo de Cabo, disfrutó sueldo de Sargento desde el 31 de octubre de 1921, por lo que si le puede ser de aplicación el Decreto de 11 de julio de 1949 referente a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Auxiliares subalternos de los tres Ejércitos;

Considerando que no habiendo sido suficiente el certificado de la Jefatura Local de FET, el propio Consejo Supremo de Justicia Militar solicitó se adjuntase uno expedido por la autoridad militar correspondiente con especificación de los servicios prestados en la Campaña, y el certificado de dicha autoridad es el que además se acompañó al recurso;

Considerando que el acto certificador de la autoridad militar, en cuanto documento tiene la validez y eficacia de los públicos y auténticos, y en cuanto contenido goza de la presunción de legitimidad de los actos administrativos, por lo que es procedente reconocer los servicios prestados por el recurrente, quien desde el 9 de noviembre de 1937 estuvo bajo las órdenes de la autoridad militar, prestando servicios de vigilancia, patrullas y cuantos se le encomendaron, llegando a subjefe de Bandera hasta la terminación de la guerra;

Considerando que acredita a tenor del Decreto de 30 de enero de 1953, el tiempo suficiente para alcanzar los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, por haber prestado servicios más de las tres cuartas partes de su permanencia en zona nacional.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso, y en su virtud, anular el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de febrero de 1953, ordenando vuelva el expediente a dicho Consejo Supremo para que se le fije la pensión con la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el nú-

mero primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don José Baleriola Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don José Baleriola Alonso, Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Murcia y el sueldo anual de 23.800 pesetas con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 30 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado forzoso al Secretario de la Justicia Municipal don Jesús Choren Rey.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Jesús Choren Rey, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino provisionalmente en el Juzgado de Paz de Villa de Cruces (Pontevedra) y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 30 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se concede al Fiscal comarcal don Alberto Sanz Simón la excedencia, por razón de incompatibilidad en el expresado cargo

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Alberto Sanz Simón, Fis-

cal comarcal, con destino en la Agrupación de Fiscalías número 59: Castrojeriz-Sejano-Villadiego (Burgos).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que pasa destinado a la 321.ª Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería don José Navarro Alcalá.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de septiembre de 1954 («D. O.» núm. 209), pasa destinado a la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, Cortegana (Huelva), el Comandante de Infantería de la Escala activa, primer Grupo, don José Navarro Alcalá, del Gobierno Militar de Huelva. Madrid, 5 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 8 de noviembre de 1954 por la que se confirma en su anterior destino del Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería don Jerónimo Seco Carrillo.

Se confirma en su anterior destino del Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Jerónimo Seco Carrillo, actualmente a mis órdenes en Marruecos, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 8 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que queda en la situación que se indica el Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Monserrat Alsina.

Por haber sido nombrado Asesor Jurídico del Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española el Capitán Auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Monserrat Alsina, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 312 y «D. O.» núm. 254), queda en la situación prevenida en el artículo séptimo, Grupo primero, del Decreto de 12 de marzo próximo pasado («D. O.» número 67).

Madrid, 9 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Veterinario don Mariano Alonso García-Pimentel.

Se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Veterinario (Escala activa) don Mariano Alonso García-Pimentel,

disponible en Canarias y en comisión en el Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, quedando en la situación prevenida en el artículo séptimo, Grupo primero, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» Oficial) núm. 67).

Madrid, 9 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería don Daniel Caballero Rodríguez.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infantería (E. A.) don Daniel Caballero Rodríguez, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 9 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que pasa destinado a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, como Jefe de la misma, el Comandante de Infantería don Norberto Baturone Colombo.

Se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, como Jefe de la misma, al Comandante de Infantería (E. A.) don Norberto Baturone Colombo, de en comisión en el Gobierno General de dichos Territorios, el cual cesa en esta comisión, continuando en la situación prevenida en el primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67).

Madrid, 13 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Comandante de Aviación don Ramón Baldrich Gatell.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante de Aviación (S. V.) don Ramón Baldrich Gatell, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, al Comandante de Infantería don Alfredo Nogales Marín.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se eleva al 20 por 100 del sueldo de su em-

pleo, a partir de 1 de octubre de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 17 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 340 y «D. O.» núm. 263), al Comandante de Infantería don Alfredo Nogales Marín, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar al Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don José Luis Moris Marrodán.

A propuesta del Ministerio del Aire, se destina al Consejo Supremo de Justicia Militar, para cubrir la vacante anunciada por Orden de 29 de septiembre último («B. O. del Aire» núm. 112), al Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico del Aire don José Luis Moris Marrodán.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de noviembre de 1954 por la que se extingue la Sociedad de Seguros de Ganados «San Martín, S. A.», y se autoriza a la sucursal del Banco de España de Bilbao la devolución de los depósitos necesarios que tiene constituidos la entidad.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada ante esa Dirección General por don José Gurtubay Zabala, en petición de que se declare extinguida la Sociedad de Seguros de Ganados «San Martín, Sociedad Anónima», que será eliminada del Registro de Entidades de Seguros, y autorizar la devolución de los depósitos necesarios que dicha Entidad tiene constituidos:

Visto el informe favorable de las Secciones de Inspecciones y Ganados de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, declarando extinguida la Sociedad de Seguros «San Martín, Sociedad Anónima», que será eliminada del Registro de Entidades de Seguros, y autorizar la devolución de los depósitos necesarios que dicha Entidad tiene constituidos en el Banco de España, de Bilbao, uno de 5.000 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, bajo resguardo número 3.818, y otro de 3.000 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, bajo resguardo número 3.820.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se autoriza a «Caja Previsora de Crédito La Cibeles, S. A.», el cambio de denominación por el de «Cibeles, Caja Previsora de Crédito, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja Previsora de Créditos La Cibeles, Sociedad Anónima», de fecha 2 de octubre próximo pasado, en súplica de autorización para modificar el nombre social por el de «Cibeles, Caja Previsora de Crédito»,

Sociedad Anónima, según acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 6 del junio de 1953, así como la correspondiente modificación de sus estatutos sociales:

Visto el informe favorable de la Sección de Ahorro de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando la nueva razón social de la Entidad «Cibeles. Caja Previsora de Crédito, S. A.», cuyo acuerdo ha sido adoptado de conformidad con la legislación vigente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1954.—
Por delegación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se concede aprobación del aumento de capital a la Compañía «Nacional Hispánica Aseguradora», que queda fijado en 10 millones de pesetas, el suscrito, y 7,5 millones, el desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Nacional Hispánica Aseguradora, Sociedad Anónima», de que le sean aprobadas las nuevas cifras de capital, por haber sido ampliado, quedando fijado el suscrito en 10.000.000 de pesetas y el desembolsado en 7.500.000 pesetas, debiendo hacer efectivo el dividendo pasivo de la cantidad restante en el momento, cuantía y forma que el Consejo de Administración acuerde.

Visto asimismo el favorable Informe de la Sección de Accidentes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado aprobar el aumento de capital realizado por la Compañía de Seguros «Nacional Hispánica Aseguradora».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1954.—
Por delegación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se aprueba a la Compañía «D'Assurances Generales» el aumento de su capital social, de 500 millones a 700 millones de francos, autorizándole a hacer figurar en su documentación la nueva cifra.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formula la Delegación General para España de la Compañía «D'Assurances Generales» solicitando la aprobación del aumento de su capital social de 500 a 700 millones de francos y modificación consecuente del artículo 5 de sus Estatutos sociales, según el acuerdo de la Asamblea General extraordinaria celebrada en París el 21 de mayo de 1954, a cuyo fin se acompaña la documentación justificativa correspondiente;

Visto asimismo el informe favorable de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, acceder a lo solicitado, aprobando en relación con sus actividades en España el aumento de su capital social de francos 500 millones a 700 millones, y la modificación consiguiente del artículo 5 de sus Estatutos sociales, y autorizar para hacer figurar en su documentación la misma cifra, de conformidad con las normas legales vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1954.—
Por delegación, Antonio Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «El Fénix Español, Sociedad Anónima», en los ejercicios 1950, 1951 y 1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se declare a la Sociedad de seguros «El Fénix Español» como entidad española con to-

dos sus negocios en el extranjero por los ejercicios 1950, 1951 y 1952, y fijar para los mismos ejercicios las cifras relativas de 79,28 por 100 (setenta y nueve enteros con veintiocho centésimas por ciento); 79,23 por 100 (setenta y nueve enteros con veintitres centésimas por ciento); y 79,01 por 100 (setenta y nueve enteros con una centésima por ciento) para el negocio extranjero, respectivamente

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—
Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Andrés López García, las obras del proyecto de edificio de Material Móvil, en la estación de Pravia, del trozo tercero de la sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1954, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el expediente de subasta de las obras del proyecto de edificio de Material Móvil en la estación de Pravia, del trozo tercero de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por su presupuesto de contrata de 217.708,89 pesetas, habiéndose verificado dicha subasta el día 27 de octubre de 1954.

Este Ministerio, en 15 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Andrés López García las obras comprendidas en el proyecto de edificio de Material Móvil, en la estación de Pravia, del trozo tercero de la Sección Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por el importe de su proposición de pesetas 164.708, que produce una baja de 53.000,89 pesetas y un coeficiente de 0,24344844, y un plazo de ejecución de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 15 de noviembre de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Ampliación de vías para el taller de creosotado de traviesas de Andújar», línea de Madrid a Sevilla y Cádiz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 10 de abril de 1953, por el que se declaran de urgencia todas las obras comprendidas en el Plan General de Reconstrucción de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y hallándose comprendida en éste la obra que a continuación se detalla.

Este Ministerio, en 15 de noviembre de 1954 ha resuelto declarar de urgencia,

a los efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve las obras comprendidas en el Proyecto de «Ampliación de vías para el taller de creosotado de traviesas de Andújar», línea de Madrid a Sevilla y Cádiz, aprobado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1954.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar al Profesor titular que ha de encargarse del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Ilmo. Sr.: Visto el Informe del Patronato respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con el estudio realizado por este último, ha resuelto declarar desierto el concurso para la selección del Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1954.—
Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Maestro de taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a don Emilio Ignacio Candeá.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz el oportuno concurso para la elección del Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción;

Visto el Informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a don Emilio Ignacio Candea.

3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas y 5.000 en concepto de gratificación por trabajos de prácticas a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza media y profesional, y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de noviembre de 1954 por la que se nombra Maestro de taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don José Portela Oliveira.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra el oportuno concurso para la elección del Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Ense-

ñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a don José Portela Oliveira.

3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial, a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia (comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio), o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese, a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se admite la renuncia de don Manuel Fernández Morales a su plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Fernández Morales, Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, solicitando se le admita la renuncia a cargo suyo, por perjudicarle a su salud el clima de la localidad.

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de don Manuel Fernández Morales a su plaza de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Derecho Político y Filosofía del Derecho».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse

tarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de noviembre de 1954 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria al Profesor titular de Formación Manual don Ignacio Arencibia Miranda.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio, oído al Patronato Provincial correspondiente, ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, al Profesor titular de Formación Manual don Ignacio Arencibia Miranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de noviembre de 1954 por la que se dispone forme parte del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en calidad de Vocal, un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Ilmo. Sr.: Por estimarse de suma conveniencia e interés en las tareas encomendadas al Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, creado por Orden de este Departamento de 2 de abril último colabore un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, en consideración a que en el mismo se hallan encuadradas todas las industrias del ramo, en su doble aspecto económico-social, dedicadas a la fabricación de medicamentos a utilizar por el expresado Seguro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que forme parte del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en calidad de Vocal e integrado dentro del grupo segundo (Organismos e Instituciones relacionadas con el Seguro de Enfermedad), un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 8 de la calle de Baltasar Gracián (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por don José Alvarez de Luna y Phol.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Alvarez de Luna y Phol solicitando descalificación de su casa barata, número 91 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 8 de la calle de Baltasar Gracián (Colonia del Retiro), de esta capital:

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima:

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo:

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Alvarez de Luna y Phol, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 8 de los corrientes, la cantidad de 30.349,38 pesetas, importe del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos:

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno, número 91 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 8 de la calle de Baltasar Gracián (Colonia del Retiro), de esta capital.

Segundo.—Que don José Alvarez de Luna y Phol, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa número 11 de la calle de José María Pemán, de Elda (Alicante), solicitada por don Pedro García Amat, en representación de la Mutualidad Obrero Médico-Quirúrgica de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro García Amat, en la que como Presidente de la Mutualidad Obrero Médico-Quirúrgica de Elda (Alicante), solicita descalificación de la casa número 11 de

la calle de José María Pemán, de dicha localidad;

Resultando que la citada casa fué adjudicada al Instituto Nacional de la Vivienda por acta de incautación llevada a efecto con fecha 19 de octubre de 1951, en virtud de la Ley de 23 de septiembre de 1939, por pertenecer dicho inmueble a la extinguida Cooperativa marxista de Casas Baratas «Pablo Iglesias»;

Resultando que por haber venido usufructuando con anterioridad esta casa la propia Mutualidad Obrero Médico-Quirúrgica, el propio Instituto Nacional de la Vivienda suscribió contrato de venta con la misma, y de acuerdo con lo estipulado en el citado documento, se solicitó del mencionado Organismo la amortización total de la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando que conviniendo a los intereses de la Mutualidad Obrero Médico-Quirúrgica que la citada casa quedara fuera de las limitaciones a que estaba sometida en el mencionado contrato de venta, solicitó dicha Entidad la descalificación del citado inmueble, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, fué ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 12 de diciembre de 1953, la cantidad de 86.756,56 pesetas, como resto del préstamo que faltaba por amortizar, más una indemnización del 100 por 100;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa número 11 de la calle de José María Pemán, de Elda (Alicante), solicitada por don Pedro García Amat, en representación de la Mutualidad Obrero Médico-Quirúrgica, de dicha Localidad, quedando el citado inmueble desde la fecha de la presente Orden ministerial fuera de las limitaciones a que estaba sometida por el Instituto Nacional de la Vivienda.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se declara vinculada a don Luis Suárez López de Sagredo la casa barata y su terreno número 20 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Suárez López de Sagredo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 20 de la calle de Martín Bohorques, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de los herederos de don Matías Fernández Figares, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada a 13 de junio de 1953 ante don Antonio García Trevijano, bajo el número 825 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila y Fernán-

diez de Henestrosa, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Suárez López de Sagredo la casa barata y su terreno número 20 de la calle de Martín Bohorques, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.118 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 de Granada, folio 231, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 15 de julio de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, número 20 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Ricardo Carrasco Almazán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ricardo Carrasco Almazán, solicitando descalificación de su casa barata número 20 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Ricardo Carrasco Almazán, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 4 de octubre de 1954 ante el Notario don Eduardo Sloker de Vega, bajo el número 3.109 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Ricardo Carrasco Almazán, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 29 de julio del corriente año la cantidad de 15.490,29 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno, número 20 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Ricardo Carrasco Almazán, debiendo satisfacer desde el día 4 de octubre del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don José Rodríguez Hernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas don José Rodríguez Hernández, destinado al distrito minero de Murcia, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, por no permitirle sus asuntos particulares tomar posesión del referido cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Ingeniero don José Rodríguez Hernández en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectividad de dos del corriente mes, fecha de la petición, y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Minas, a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, convocado por Orden de 7 de agosto de 1954.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del Concurso de méritos convocado por Orden de 7 de agosto del corriente año, para proveer dos plazas de Ingenieros de Minas, en situación de aspirantes a ingreso, y por un periodo de cinco años, que trabajarán a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, y allí donde ésta lo ordene, ha resuelto nombrar, en las condiciones que en el referido concurso se establecían, para ocupar las mencionadas plazas a los señores don José María Gómez Oteo y don Fernando Cervera Martín-González, los que percibirán, durante el tiempo que desempeñen su cometido, la remuneración anual, en compensación de sueldo de 16.800 pesetas, con cargo al

capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto y concepto duodécimo, así como también la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a los mismos capítulo, artículo, grupo y concepto décimotercero del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas sobre concesión de los beneficios que otorga la Ley de 27 de abril de 1946 a las obras de fomento y mejora de pastizales en terrenos de explotación agrícola.

Ilmos. Sres.: Fijadas por Orden de este Ministerio de 8 de octubre del corriente año las normas por las cuales se conceden auxilios económicos para el fomento y mejora de pastizales en terrenos forestales, de acuerdo con la Ley de 7 de abril de 1952 sobre ayuda del Estado para repoblación forestal y mejora de los montes, se hace preciso dictar normas análogas para la concesión de los auxilios económicos que autoriza la Ley de 27 de julio de 1946, con aplicación a la citada clase de mejoras en las explotaciones agrícolas no afectadas por la citada Orden ministerial.

Por otra parte, la conveniencia de implantación de pastizales para facilitar la alimentación del ganado de las explotaciones agrícolas y una mejora en la constitución del suelo, ya se ha tenido en cuenta al dictarse el Decreto de 16 de enero de 1953 sobre obligatoriedad de cultivos forrajeros, en cuyo preámbulo se ponía de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para un incremento de nuestra ganadería y para conservar la fertilidad del suelo mediante una mayor aportación de materia orgánica.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el artículo décimoctavo de la Ley de 27 de abril de 1946, este Ministerio dispone:

Primero. *Obras y mejoras susceptibles de cultivo.*—Los auxilios económicos que el Instituto Nacional de Colonización concede de acuerdo con lo prevenido en el apartado j) del artículo segundo de la Ley de 27 de abril de 1946, serán de aplicación para las obras y mejoras especificadas en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 y que se realicen en las explotaciones agrícolas o predominantemente agrícolas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar para cada finca o parte de la finca los auxilios a que se refiere la presente Orden:

A) Aisladamente o constituyendo grupos sindicales de colonización:

a) Los propietarios de fincas rústicas con aprovechamiento agrícola o predominantemente agrícola.

b) Los arrendatarios o aparceros de esta clase de fincas, siempre que lo hagan con la previa conformidad de los propietarios correspondientes.

B) Las Hermandades Sindicales, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos rurales.

Tercero. *Forma de solicitar los auxilios.*—Los beneficiarios señalados en el apartado anterior podrán solicitar los auxilios a que se refiere la presente Orden, por escrito, del Instituto Nacional de Co-

lonización, mediante las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 10 de enero de 1947 para la aplicación de la Ley de 27 de abril de 1946.

Las solicitudes de auxilio económico se presentarán en las Jefaturas Agronómicas provinciales de donde radiquen las fincas, las cuales, con su informe agronómico, las remitirán al Instituto Nacional de Colonización para la resolución que proceda.

Cuarto. La Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 sobre fomento y mejora de pastizales, será de aplicación únicamente en las fincas forestales o fundamentalmente forestales, en los terrenos de las mismas no destinados a cultivo agrícola de carácter permanente, o temporal con rotaciones de cultivo más o menos amplios.

Quinto. Por las Direcciones Generales de Agricultura y de Colonización se dictarán las normas complementarias que fueren convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se establece en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Colonización.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se aciara el número 7.º de la de 2 de julio de 1953 relativa a normas para ejecución de las operaciones de concentración parcelaria.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1953, por la que se dictan normas para la ejecución de las operaciones de concentración parcelaria, dispone en el apartado b) de su número séptimo la exclusión de las fincas que hallándose cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas no puedan encontrar compensación equivalente con otras tierras de la zona. Aunque dicho precepto obliga, en la mayor parte de los casos, a excluir de las operaciones de concentración parcelaria los viñedos, publicado el Decreto-ley de 10 de agosto de 1954, que establece sobre determinadas plantaciones de vid un impuesto transitorio, de carácter no fiscal, cuya finalidad es la de mover a los propietarios al arranque de las cepas y a la implantación de otros cultivos más beneficiosos para los que son aptas esas tierras, resulta preciso adoptar un criterio que, de acuerdo con el espíritu y objetivos de dicho Decreto-ley y de las Ordenes ministeriales dictadas para su aplicación en 2 de noviembre de 1954 por este Departamento y el de Hacienda, no considere excluidas de las operaciones de concentración parcelaria las plantaciones de vid que se hallen sujetas a dicho gravamen.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de esta Orden, las Comisiones Locales de Concentración Parcelaria no considerarán como fincas que deban excluirse de las correspondientes operaciones de concentración aquellas que se hallen cubiertas por plantaciones de viñedo sujetas al impuesto transitorio creado por Decreto-ley de 10 de agosto de 1954 y regulado por las Ordenes ministeriales de Hacienda y de Agricultura de 2 de noviembre de 1954.

Segundo. Por el Servicio de Concentración Parcelaria se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Saturio y don Manuel de la Calle Sáez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. S. número 1», en el lugar situado entre la isla de Gorma y Punta Preguntoiro (ría de Arosa).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Saturio y don Manuel de la Calle Sáez, vecinos de La Estrada (Pontevedra), en el que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «C. S. núm. 1», en el lugar situado entre la Isla de Gorma y Punta Preguntoiro (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—

P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 1», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 1», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 2», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 2», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 3», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 3», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 4», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 4», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 5», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 5», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 6», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 6», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 7», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 7», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Fernando Piñero Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 8», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñero Caramés, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Marineda núm. 8», al sur y a lo largo del dique de abrigo del puerto de La Coruña, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado

1.ª La concesión se otorga por un plazo bajo las siguientes condiciones:

zoz máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puertos de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Joaquín Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Chicha», en el lugar denominado Ensenada de San Diego (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Santos Bugallo, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Chicha», en el lugar denominado Ensenada de San Diego (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede autorización a don Joaquín Santos Bugallo para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Josechu», en el lugar denominado Ensenada de San Diego (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Santos Bugallo, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Josechu», en el lugar denominado Ensenada de San Diego (La Coruña), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de octubre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Asturias.

Ilmos. Sres.: Por Orden del 31 de mayo del año en curso se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Asturias, según lo dispuesto en el Reglamento del 17 de julio de 1952 y Orden del 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de presidir y calificar los ejercicios que realicen los aspirantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Asturias se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Don Alejandro Fernández Sordo, Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Oviedo.

Vocales: Don Arturo Grau Fernández, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General del Turismo; don Juan Uribe Riu y don Cristino Antonio Floriano Cumbreño, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y Secretario, don Isidro Díez de la Peña, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Oviedo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de octubre de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Jerez de la Frontera.

Ilmos. Sres.: Por Orden del 22 de junio del año en curso se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Jerez de la Frontera, según lo dispuesto en el Reglamento del 17 de julio de 1952 y Orden del 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de presidir y calificar los ejercicios que realicen los aspirantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de Turismo en Jerez de la Frontera se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Miguel González-Quijano y González de la Peña, Jefe del Gabinete Técnico-administrativo de este Ministerio.

Vocales: Don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General del Turismo; don José Cádiz Salvatierra y don Manuel Estévez Guerrero, Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, y Secretario, don Carlos Hernández Morán, Secretario de la Delegación Local de Información y Turismo, de Jerez de la Frontera.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se declara lugar de interés turístico el municipio de Pobl de Segur, provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que, con fecha 12 de junio del corriente año, elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobl de Segur; y

Resultando que en la expresada solicitud, cumpliendo el acuerdo tomado por la Corporación Municipal en sesión del día 6 de junio del año en curso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobl de Segur publicaba que se declarase a Pobl de Segur lugar de interés turístico por concurrir en la expresada localidad circunstancias que así lo aconsejan, y en su consecuencia, se autorizase la constitución de una Junta Local de Turismo, para cuyo sostenimiento la Corporación Municipal consignaría anualmente en su presupuesto de gastos la cantidad necesaria;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Lérida ha informado favorablemente la expresada solicitud, atendida la importancia turística de Pobl de Segur, siendo igualmente favorable el informe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General del Turismo, y que su Director general ha elevado a este Departamento, con su conformidad, los antecedentes necesarios para que se dicte la resolución oportuna;

Visto el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941; y

Considerando que, con arreglo al expresado precepto, corresponde a este Departamento la declaración de lugar de interés turístico, bien a iniciativa propia, bien resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que, por la situación geográfica que ocupa Pobl de Segur, riqueza piscícola, importancia deportiva, belleza de su emplazamiento, posibilidades turísticas y vías de comunicación, debe accederse a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Pobl de Segur.

2.º En el Ayuntamiento de Pobl de Segur se constituirá una Junta Local de Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º La expresada Junta Local de Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se declara lugar de interés turístico el municipio de Tremp (Lérida).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que, con fecha 2 de junio del corriente año, elevó a este Departamento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tremp; y

Resultando que en la expresada solicitud, cumpliendo el acuerdo tomado por la Corporación Municipal en sesión del día 5 de mayo del año en curso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tremp publicaba que se declarase a Tremp lugar de interés turístico por con-

currir en la expresada localidad circunstancias que así lo aconsejan, y en su consecuencia, se autorizase la constitución de una Junta Local de Turismo, para cuyo sostenimiento la Corporación municipal consignaría anualmente en su presupuesto de gastos la cantidad necesaria;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento, en Lérida ha informado favorablemente la expresada solicitud, atendida la importancia turística de Tremp, siendo igualmente favorable el informe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General del Turismo, y que su Director general ha elevado a este Departamento con su conformidad, los antecedentes necesarios para que se dicte la resolución oportuna;

Visto el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941; y

Considerando que, con arreglo al expresado precepto, corresponde a este Departamento la declaración de lugar de interés turístico, bien a iniciativa propia, bien resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que, por la situación geográfica que ocupa Tremp, su capacidad de alojamiento, belleza de su emplazamiento, posibilidades turísticas y vías de comunicación, debe accederse a lo solicitado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Tremp.

2.º En el Ayuntamiento de Tremp se constituirá una Junta Local de Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º La expresada Junta Local de Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Pablo de Arregui», instituida en Bilbao (Vizcaya), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Gregorio Olarán Arregui, en su calidad de Presidente de la Fundación «Pablo de Arregui», instituida en Bilbao (Vizcaya), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina fué instituida por don José María de Arregui y Sabarte, en escritura pública otorgada ante el Notario don Celestino María del Arenal, en 6 de mayo de 1952, y tiene como objeto contribuir a remediar en lo posible las necesidades de cuantos en su calidad de obreros o

empleados trabajan en la Empresa «Arregui Constructores, S. A.»;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de Beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de diciembre de 1952, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una lámina intrasferible de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 de «Particulares y Colectividades», extendida a nombre de la citada Fundación por un capital de 91.000 pesetas, número 6.608;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha establecen que gozarán exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de las necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, va que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último «Resultando» de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Pablo de Arregui», establecida en Bilbao.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premios para alumnos del Instituto», instituida por don Paulino Caballero Ruiz, en San Sebastián, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don José María Royo-Villanova y Mbrales, catedrático-director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente, instituida por don Paulino Caballero Ruiz, en la que manifiesta que por acuerdo de esta Dirección General de lo Contencioso se concedió la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas para el capital de 26.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, inscripción número 5299, según Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de marzo de 1941, y que existiendo un superávit por acumulación de los intereses de dicha lámina, a causa de no haberse podido adjudicar los premios por falta de aplicación de los escolares, el Ministerio disuso se adquirieran nuevos valores para aumento del capital fundacional, está representada dicha aplicación por una nueva inscripción no-

minativa depositada en el Banco de España de San Sebastián por 3.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, sustituidos por los de la emisión de 1 de octubre de 1951, 4 por 100, en cumplimiento del Decreto de 4 de enero de 1951 y Orden ministerial de 2 de febrero del mismo año, estando actualmente representado por tres títulos números 597279-81 y un valor nominal de 3.000 pesetas y solicita se amplie la exención a los reseñados valores.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el acuerdo de fecha 11 de marzo de 1941, declara ampliada la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los reseñados valores, que pertenecen a la Fundación «Premios para alumnos del Instituto», instituida por don Paulino Caballero Ruiz.

Madrid 16 de noviembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación de don Mateo Masegosa Marín, establecida en la parroquia de la Asunción, de Molina de Segura (Murcia).

Visto el expediente promovido por don José Escámez Marín, Cura Párroco y Presidente de la Fundación de don Mateo Masegosa Marín, establecida en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Molina de Segura (Murcia), solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que falleció don Mateo Masegosa Marín, bajo testamentos otorgados el 8 de marzo de 1899 y 30 de enero de 1890, ante el Notario de Cieza, don Diego Jiménez Guardiola, estableció en el mismo, entre otras cláusulas, que a la extinción de los usufructos que en dichas disposiciones se fijaban se creara una Fundación bajo el patronato de los señores Cura Párroco y Teniente Cura de Molina de Segura, a quienes designaba albaceas, cuyas rentas se distribuyesen por mitades en celebración de sufragios y en el reparto de limosnas a los pobres de aquella localidad, con la carga de una pensión vitalicia de 15 pesetas mensuales y con la obligación por parte de aquel patronato de presentar sus cuentas al Obispo de la Diócesis;

Resultando que por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 27 de abril de 1931, se clasificó como de beneficencia particular la Fundación establecida por don Mateo Masegosa Marín, con la obligación de formular presupuestos y rendir periódicamente cuentas al protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por once títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 de la serie A, números 144.009/12, por un total de 2.000 pesetas; 1 de la serie B, número 33.122, de 2.500 pesetas; 5 de la serie C, números 37.730/734, por un total de 25.000 pesetas; 1 de la serie D, número 11.622, de 12.500 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento, para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una

manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación establecida por don Mateo Masegosa y Marín, en Molina de Segura (Murcia).

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra (Burgos).

Visto el expediente promovido por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra y Villamiel de la Sierra (Burgos) sobre clasificación de la plaza de Secretaria de la Agrupación constituida entre aquéllos y comprobado ha habido error, en cuanto sumados los censos de los tres Municipios rebasan la cifra de 1.000 habitantes, sin exceder de 1.500;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria de la Agrupación constituida por los Ayuntamientos citados en la siguiente forma:

	Secretaría Clase Sueldo	Intervención Cat. Sueldo	Depositaria Cat. Sueldo
356.—Santa Cruz de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Villamiel de la Sierra (A)	10	13.750	

Lo que se publica como rectificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto último, a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Avila).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Avila) y comprobado que dicho Municipio rebasa en la actualidad la cifra de 1.500 habitantes, sin exceder de 2.000;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de dicho Municipio en la siguiente forma:

	Secretaría Clase Sueldo	Intervención Cat. Sueldo	Depositaria Cat. Sueldo
164.—Navalperal de Pinares	9. ^a	15.000	

Lo que se publica como rectificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de julio último, a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del

Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios (Madrid) y comprobado el error sufrido, en cuanto cuenta dicho Municipio con un censo de población, en 1950, superior a 2.000 habitantes, sin exceder de 4.000;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de dicho Municipio en la forma siguiente:

	Secretaría Clase Sueldo	Intervención Cat. Sueldo	Depositaria Cat. Sueldo
31.—Cadalso de los Vidrios	8. ^a	17.500	

Lo que se publica como rectificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de agosto, a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Avila.

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Avila y en atención a que la situación económica del Ayuntamiento lo permite, y habida cuenta que ha sido elevada la clasificación de los Cuerpos Nacionales de la excelentísima Diputación

Provincial, Corporaciones que sus Secretarías siempre tuvieron igual categoría y clase;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de los Cuerpos Nacionales de dicho Ayuntamiento en la siguiente forma:

	Secretaría	Intervención	Depositaria
	Clase Sueldo	Cat. Sueldo	Cat. Sueldo
19.—Avila	3. ^a 28.000	3. ^a 25.200	3. ^a 22.400

Lo que se publica como rectificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de julio último, a sus efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando concurso de las obras del proyecto de ampliación de la capacidad de embalse del pantano de la Torre del Aguilá (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 17.037.707,96 pesetas.

La fianza provisional a 165.189 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.027—A. C.

Anunciando subasta de las obras de terminación de las obras de fábrica del ased de Villagonzalo (Salamanca).

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 10.819.685,79 pesetas.

La fianza provisional a 134.099 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-

posiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.028—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de reparación de las obras de defensa de Carcagente, partida de Vall de Lloret (Valencia).

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 344.721,39 pesetas.

La fianza provisional a 6.895 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.029—A. C.

Anunciando subasta de las obras de reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José, trozos primero y segundo, y nuevo tunel en el trozo tercero (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.691.357,23 pesetas.

La fianza provisional a 75.371 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.030—A. C.

Anunciando subasta de las obras de encauzamiento del barranco de Valdeparada (Riegos del Alto Aragón) (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 630.336,39 pesetas.

La fianza provisional a 12.607 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.031—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de revestimiento del segundo tramo de la acequia de la Comunidad de Regantes de Carcastillo, La Oiva y Mélida (Navarra).

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.547.617,40 pesetas.

La fianza provisional a 58.215 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.032—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de encauzamiento del río Segura a su paso por Murcia.

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 31.034.454,35 pesetas.

La fianza provisional a 235.173 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas

el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.033—A. C.

Anunciando subasta de las obras de monda del tramo inferior del canal del Reguerón (Murcia).

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.315.868,67 pesetas.

La fianza provisional a 69.739 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.034—A. C.

Anunciando subasta de las obras del proyecto de defensa de Castro del Río contra inundaciones del arroyo Pilatos (obra complementaria de la defensa contra el río Guadajoz), Córdoba.

Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.004.543,75 pesetas.

La fianza provisional, a 20.069 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. A. (ilegible).

4.035—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Oviedo.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de octubre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Oviedo, por un presupuesto de contrata de 537.148,37 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurrió un solo licitador, cuya proposición está suscrita por don Aurelio Cuesta Alvarez, vecino de Oviedo, calle de la Rúa, número 13, que se compromete a hacer las obras por el tipo de contrata;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Cuesta Alvarez de las obras de referencia;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudique definitivamente a don Aurelio Cuesta Alvarez, domiciliado en Oviedo, calle de la Rúa, número 13, las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Oviedo, por un importe de 537.148,37 pesetas, o sea por el presupuesto tipo de contrata, que sirvió de base para la subasta de las obras; y

2.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando a concurso para seleccionar los Profesores interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del año actual, ha resuelto convocar a concurso las siguientes plazas vacantes de Profesores en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Tuy: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Saldaña: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Felanitx: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Jumilla: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Teide: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Cangas de Onís: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo especial.

Laguardia: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo especial.

Trujillo: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo especial.

Felanitx: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo especial.

Tuy: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo especial.

Noya: Modalidad Marítimo-pesquera. Ciclo especial.

Guía: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Geografía e Historia.

Balaguer: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Geografía e Historia.

Coca: Modalidad Industrial-minera. Ciclo de Geografía e Historia.

Baza: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Lenguas.

Carmona: Modalidad Agrícola-ganadera. Ciclo de Lenguas.

Vélez-Rubio: Modalidad Agrícola-ganadera. Dibujo.

Coca: Modalidad Industrial-minera. Dibujo.

Priego: Modalidad Agrícola-ganadera. Dibujo.

Vera: Modalidad Industrial-minera. Dibujo.

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

1.º Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de:

a) Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, si solicitan las plazas de Profesores de los Ciclos de Geografía e Historia y Lenguas.

b) Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes, si solicitan el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza en los Centros de la modalidad Agrícola-ganadera.

c) Ingeniero Agrónomo o de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, si solicitan el Ciclo Especial en los Centros de la modalidad Agrícola-ganadera.

d) Ingeniero Naval o miembro del Cuerpo General de la Armada, Capitán de la Marina Mercante o Doctor o Licenciado en Ciencias, si solicitan la plaza de Profesor del Ciclo Especial en el Centro de la modalidad Marítimo-pesquera.

e) Profesor de Dibujo, expedido en las Escuelas de Bellas Artes o, en su defecto, documentación que acredite ser experto o técnico en la materia, si solicitan las plazas de profesores de Dibujo.

2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.º Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el tener más de veintidós años y menos de cincuenta.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

6.º Certificado de pertenecer al Colegio Oficial de Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias cuando los aspirantes tengan dicha condición.

7.º Declaración jurada de no estar sometidos a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

8.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza Media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en el

Centro de Enseñanza Media y Profesional.

9.º Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36) la cantidad de 85 pesetas por derechos de formación de expediente.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto, adjuntando a su instancia hoja de servicios, certificada por el Jefe de la respectiva dependencia, en la que se acreditarán los requisitos exigidos en los citados apartados.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con el certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportuno.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general, acompañadas de los documentos expresados, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional a partir de la fecha y hasta las doce horas del día 15 de diciembre del año actual.

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral las propuestas de nombramiento para cada uno de los Ciclos o disciplinas citados.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores interinos, los cuales habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes, no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran, podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las plazas de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza, Especial, de Geografía e Historia y de Lengua estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino. Los profesores de Dibujo tendrán igual retribución si se encuentran en posesión del título expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes; en otro caso su haber anual será de 10.000 pesetas, sin perjuicio de percibir, asimismo, cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro respectivo.

Los aspirantes con la documentación completa, que soliciten plazas de Profesores de Dibujo, se someterán a ejercicios de dibujo industrial, y si solicitan Centros de la modalidad agrícola-ganadera, realizarán, además, otros de dibujo topográfico.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados profesores interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso-oposición a que se refiere este precepto.

Los designados tomarán posesión de sus cargos ante el Director del respectivo Centro en el término de ocho días a partir de la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1954.—El Director general, P. O., Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Aprobando el expediente de obras de reparación de cubiertas en la Escuela de Formación Profesional de Guadalajara.

Visto el proyecto de obras de reparación de cubierta de la Escuela de Formación Profesional de Guadalajara, formulado por el Arquitecto don Alfredo Vega, con un presupuesto de 363.267,53 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 267.600,40 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 48.567,47 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 40.140,06 pesetas; total de la contrata, 356.309,93 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.676 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 2.676 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.605,60; total, pesetas 363.267,53 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en 17 de junio del pasado año;

Considerando que las obras son necesarias y de suma urgencia, dado el mal estado en que se encuentran la techumbre del edificio y parte del mismo;

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a don Graciano Aragonés Pérez la instalación de la industria eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia de don Graciano Aragonés Pérez, domiciliado en Alcubillas, calle de la Vega, en solicitud de autorización para instalar una central térmica y red de distribución para suministro de energía eléctrica en San Lorenzo de Calatrava, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Graciano Aragonés Pérez la instalación de una central térmica, compuesta por motor de gas-oil de 20 C. V., con alternador de 10 kva., a 220/127 voltios, y de una red de distribución en baja tensión para suministro de energía eléctrica en el pueblo de San Lorenzo de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central térmica y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del ex-

pediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de reparación de cubierta en la Escuela de Formación Profesional de Guadalajara, por un importe total de 349.615,14 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras a don Isidoro Sánchez Jadraque, por la cantidad de 342.057,54 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Formación Profesional de Guadalajara.

peidente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.